mez Guitián, contra el acto administrativo del excelentísimo señor Ministro de Defensa que por la doctrina del silencio administrativo desestimó el recurso de alzada formulado contra resolución del excelentísimo señor Almirante Jefe del Departamento de Personal del Cuar el General de la Armada de 5 de septimbre de 1978, sobre integración del recurrente en el Cuerpo de Maestros de Arsenales o, en su defecto, reconocimiento del derecho a percibir los mismos emolumentos fijados para el personal de este Cuerpo, acuerdos que, en consecuencia, confirmamos por su adequación al ordenamiento jurídico: no baceel personal de este Cuerpo, acuerdos que, en consecuencia, confirmamos por su adecuación al ordenamiento jurídico; no hacemos declaración sobre el pago de costas.

Firme que sea la presente, devuélvase el expediente administrativo al Centro de su procedencia, juntamente con certificación y comunicación.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios

54/1962, de la latzo, dispondo que so campia en sus proprios terminos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid. 24 de enero de 1984.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavila

Excmo. Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor de la Armada (AJEMA).

6551

ORDEN 111/00125/1984, de 27 de enero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid, dictada con fecha 2 de diciembre de 1983 en el recurso conten-cioso-administrativo interpuesto por don Salvador Amado Armas, Soldado de Infanteria.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido etn única instancia ante la Sala Cuarta de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, entre partes, de una, como demandante, don Salvador Armado Armas, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 1 de agosto de 1979, se ha dictado sentencia con fecha 2 de diciembre de 1983, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don José Llorens Valde-rrama, en nombre del Soldado de Infantería don Salvador Amado Armas, debemos declarar y declaramos la nulidad de las reso-luciones impugnadas que dejamos sin efecto, y, en su lugar, de-claramos el derecho del recurrente a ser integrado en el Cuerpo de Mutilados por la Patria, con los efectos y derechos procedentes.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de 27 reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de 27 de diciembre de 1958, y en uso de las facultados que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 18 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 27 de enero de 1984.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavila Pallarés.

Excmos. Sres. Subsecretario de Política de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 29 de diciembre de 1983 por la que 83 aprueba la Cuenta General de Liquidación correspondiente al ejercicio de 1980, rendida por «Tabaco» de Ceuta y Melilla, S. A.». 6552

llmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la aprobación de la Cuenta General de Liquidación correspondiente al ejercicio de 1980, rendida por «Tabacos de Ceuta y Melilla, S.A.», en cumplimiento de lo establecido en el número 6 de la cláusu-la VII del contrato entre el Estado y dicha Compañía, aprobado por Decreto 1304/1971, de 17 de junio, en virtud de lo previsto

en la Ley 10/1971 de 30 de marzo, de gestión del monopolio de tabacos y su coordinación con la política tabaquera nacional. Visto el resultado del examen y comprobación de la misma, por esa Delegación del Gobierno, así como el informe emitido por la Intervención General de la Administración del Estado;

Considerando que se ha cumplido lo ordenado en la Ley de gestión y contrato mencionados,
Esta Ministerio acuerda aprobar la Cuenta General de Liquidación correspondiente al ejercicio de 1980, rendida por «Tabacos de Ceuta y Melilla ,S. A.», con arreglo al siguiente detalle:

	Pesetas
Canon fijo:	
Primer trimestre Segundo trimestre	5.000,000 5.000,000
Tercer trimestre	5.000.000 5.000.000
Total canon fijo	20.000.000
Canon complementario:	
Ventas netas	1,319,708,353 40,000,000
Diferencia	1.279.706.353 306.755
Total sujeto a canon complementario.	1.280.013.108
50 por 100 sobre 1.280.013.108 A deducir: Gastos de la Delegación del Gobierno	640.008.554
(Orden ministerial de 23-12-72)	157.386
Total canon complementario	639.849.168
Total cánones:	
Fijo Complementario	20.000.000 639.849.168
Total	659.849.168
Lo que comunico a V. I.	

Dios guarde a V I. muchos años. Macrid, 29 de diciembre de 1983.

BOYER SALVADOR

Ilmo Sr Delegado del Gobierno en «Tabacos de Ceuta y Melilla, Socieded Anonimes.

ORDEN de 23 de enero de 1984 por la que se prorroga a la firma «Bodegas Morenito, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, para la importación de alcohol etilico-vínico, y la exportación de vinos, mistelas, bebidas amistelados y benndies 6553 das y brandies.

Ilmo S.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Bodegas Morenito, S. A.», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de alcohol etilico-vínico, y la exportación de vinos, mistelas, bebidas amisteladas y brancies, autorizado por Orden ministerial de 23 de mayo de 1978 («Boletin Oficial del Estado» de 1 de julio), Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Prorrogar por dos años, a partir del 1 de julio de 1983, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Bodegas Morenito, S. A.», con domicilio en calle Madrilas, número 6, Valdepeñas (Ciudad Real), y número de identificación fisca! A-13005871.

Le que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 23 de enero de 1984.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligero.

lime. Sr. Director general de Exportación.

ORDEN de 23 de enero de 1984 por la que se prorroga a la firma «S. Vilarrasa, S. A.», el ré-6554 gimen de tráfico de perfeccionamiento activo, para la importación de fibras textiles sintéticas y arti-ficiales, cables para discontinuas, y la exportación de hilados.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «S. Vilarrasa, S. A.», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de fibras textiles sintéticas y arti-